



VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0154-2023-MTPE/4/12 e Informe N.º 0639-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0154-2023-MTPE/4/12, de fecha 21 de abril de 2023, se resolvió, **RECONOCER**, a favor del ex servidor **CARLOS OSWALDO POMA TORRES**, el pago de S/ 63,781.86 (sesenta y tres mil setecientos ochenta y uno con 86/100 soles), por concepto de beneficios sociales; así como **OTORGA**, el 70% del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a las disposiciones de implementación de la Ley N.º 31585 durante el ejercicio fiscal 2023, equivalente a S/ 44,485.00 (cuarenta y cuatro mil y cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles) y el 30% del monto de compensación para el año 2024, por el monto de S/ 19,065.00 (diecinueve mil y sesenta y cinco con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0006-2023-MTPE/4/12.1 de fecha 27 de setiembre de 2023, el especialista en Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos, da cuenta del error material de la Resolución Directoral N° 0154-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de abril de 2023; y, adjunta la Liquidación N° 071-2023-MTPE/4/12.1, de fecha 25 de setiembre de 2023, en el extremo de la compensación de tiempo de servicios subsanando el error material informado;

Que, de acuerdo lo señalado en el artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, en esa línea se evidencia la existencia de un error material al consignarse por Compensación por Tiempo de Servicios S/ 63,550.00 (sesenta y tres mil y quinientos cincuenta con 00/100 soles), siendo lo correcto S/ 53,694.00 (cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 00/100 soles), conforme a la Liquidación N°071-2023-MTPE/4/12.1:



Que, corresponde modificar Resolución Directoral N° 0154-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de abril de 2023, en el extremo de **Compensación por Tiempo de Servicios**, sobre pago de beneficios sociales;

Que, cabe precisar que Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, en su disposición complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por Escala de CAFAE, debe efectuarse por tramos del 70% para el año fiscal 2023 y 30 % para el año fiscal 2024; no obstante, en el presente caso de acuerdo a la Liquidación N° 028-2023-MTPE/4/12.1, de fecha 21 de marzo de 2023 y de acuerdo al Comprobante de Pago N° 2120, de fecha 25 de abril de 2023, se ha realizado el abono de S/ 44,485.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), por compensación de tiempo de servicios, debiendo recalcularse el monto a pagar para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

CTS de acuerdo a la Liquidación N° 071-2023-MTPE/4/12.1	Tramo de CTS pagado	Saldo CTS a pagar
	(RD. 0154-2023-MTPE/4/12)	Año 2024
53,694.00	44,485.00	9,209.00

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N.º 31585; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003- 2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los artículos 1, 2, 3, de la Resolución Directoral N° 0154-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de abril de 2023, que reconoce el pago de liquidación de beneficios sociales a favor de señor **CARLOS OSWALDO POMA TORRES**, al incurrirse en errores materiales, en el extremo del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a la Liquidación N° 071-2023-MTPE/4/12.1, adjunta al Informe N° 006-2023-MTPE/4/12.01, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa, quedando redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 1.- RECONOCER**, a favor del ex servidor **CARLOS OSWALDO POMA TORRES**, Coordinador I de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el pago de S/ 53,925.86 (cincuenta y tres mil novecientos veinticinco con 86/100 soles), por concepto de beneficios sociales, de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios	53,694.00
Compensación Vacacional	231.86
TOTAL BRUTO	53,925.86
D.L. 19990	30.14
TOTAL NETO A PERCIBIR	53,895.71
EsSalud	20.87

Artículo 2.- OTORGAR, el monto de S/ 44,485.00 (cuarenta y cuatro mil y cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (Comprobante de Pago N° 2120).



Artículo 3.- RECONOCER, para el año fiscal 2024, el saldo restante, por el monto de la CTS equivalente a S/ 9,209.00 (nueve mil doscientos nueve con 00/100 soles)".

Artículo 2.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0154-2023-MTPE/4/12 de fecha 21 de abril de 2023, siguen vigentes, en cuanto a los demás beneficios sociales.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/420230019400